



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a emplazamiento a interesados en recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 40/2020)..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdo por el que se aprueba, en acto único, la modificación del apartado primero del artículo duodécimo de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, una vez resuelta la alegación presentada ..... 3

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta .....	15
Ayuntamiento de Brea de Aragón .....	16
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro .....	18
Ayuntamiento de Escatrón .....	19
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina .....	26
Ayuntamiento de Mara .....	27
Ayuntamiento de Mediana de Aragón (2) .....	28
Ayuntamiento de Miedes de Aragón .....	30
Ayuntamiento de Pedrola .....	31
Ayuntamiento de Piedratajada .....	32
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro .....	33
Ayuntamiento de Remolinos (2) .....	34
Ayuntamiento de Ricla .....	36
Ayuntamiento de Sobradiel .....	37
Ayuntamiento de Tarazona .....	38
Ayuntamiento de Torrelapaja .....	40
Ayuntamiento de Velilla de Ebro .....	41
Comarca de la Comunidad de Calatayud (2) .....	42
Comarca de Campo de Cariñena .....	44
Comarca de la Ribera Alta del Ebro .....	45

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1 .....	46
Juzgado núm. 2 (2) .....	47
Juzgado núm. 4 (3) .....	49
Juzgado núm. 5 .....	52



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1722

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE PRESIDENCIA

**Servicio de Gestión y Atención Tributaria**

*ANUNCIO relativo a emplazamiento a interesados en recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario número 40/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del contenido del decreto de 13 de febrero de 2020 de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de los de Zaragoza, por medio del presente se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario referenciado *ut supra*, para que puedan personarse y comparecer, al objeto de ser citados a juicio en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El objeto del procedimiento trae causa según se dispone en el citado decreto del «decreto núm. 3460, de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto ante el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación de Zaragoza frente a las liquidaciones del IAE 2019».

Asimismo se pone de manifiesto que se hace cargo del procedimiento la Asesoría Jurídica de la Diputación.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1726

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

#### Departamento Jurídico de Economía y Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha acordado aprobar, en acto único, la modificación del apartado primero del artículo duodécimo de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, una vez resuelta la alegación presentada (expediente núm. 1.605.161/2019).

La modificación aprobada entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

I. C. de Zaragoza, 28 de febrero de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: El jefe del Departamento Jurídico de Economía y Hacienda, Ramón Ferrer Giral.

#### ANEXO

##### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

###### I. CUESTIONES GENERALES

Artículo primero. — *Objeto de esta Ordenanza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Municipal de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Ciudad de Zaragoza, este Ayuntamiento establece las tarifas por la prestación de los servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, conferidos a la sociedad «Ecociudad Zaragoza, SAU» (en adelante, Sociedad Pública Gestora), en los términos de dicho Reglamento y de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECCIA).

Artículo segundo. — *Servicios prestados.*

1. Los servicios de saneamiento y depuración de aguas sobre los que recaen estas tarifas incluyen la recogida y transporte de las aguas residuales y pluviales hasta las plantas depuradoras, su tratamiento y vertido a cauce natural en las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido concedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se considerarán conectados a la red de saneamiento los puntos de suministro que realicen sus vertidos en canalizaciones distintas de la red de alcantarillado, cuando su titularidad o mantenimiento corresponda al Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Asimismo, las tarifas recaen sobre los siguientes servicios complementarios:

a) El establecimiento de puntos de suministro.

Incluye el estudio, tramitación e inspección de las acometidas a las redes públicas de saneamiento que haya que instalar o modificar; el control y vigilancia de la construcción de acometidas y el posterior funcionamiento de las redes públicas tras la puesta en servicio de los puntos de suministro; la inspección y control de las instalaciones particulares de fontanería para comprobar su adecuación a la normativa municipal y la puesta a disposición de los contadores a instalar en los puntos de suministro, para el control de los consumos.

b) La contratación de servicios.

Incluye las gestiones de carácter técnico y administrativo derivadas de la formalización o extinción de una póliza, en cualquiera de las modalidades previstas.

c) Cualquier otro servicio vinculado al saneamiento de aguas residuales, como verificación de contadores, reposición de contador y eliminación de puentes, restablecimiento del servicio y tratamiento de vertidos de fosas sépticas y asimilados.



Las tarifas correspondientes a los apartados b) y c) serán de aplicación a pólizas por las que se preste exclusivamente el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

3. Se supondrá prestado el servicio de saneamiento siempre que se incorporen aguas pluviales y/o residuales desde propiedades privadas o de uso privativo a colectores y canalizaciones de titularidad o mantenimiento municipal.

4. No se supondrá prestado el servicio de saneamiento en aquellas pólizas de uso «riego» cuyos consumos se destinen exclusivamente a tal fin, circunstancia que deberá ser comprobada por el gestor del servicio previa solicitud del titular de la póliza.

**Artículo tercero. — Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de las tarifas las personas físicas y jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones sobre las que recaen estas tarifas. Asimismo, están obligados al pago de las tarifas las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imputación

2. Con carácter general se considerará obligado al pago el titular de la póliza, beneficiario o receptor del servicio.

3. En el supuesto que el titular de la póliza no sea el beneficiario o receptor del servicio, se considerará obligado al pago quien se acredite fehacientemente como tal, en los términos previstos en el artículo 38 de la OMECGIA.

4. En los casos de abastecimiento de agua en la modalidad de «tanto alzado», se considerará obligado al pago el beneficiario o receptor del servicio o, en su defecto, el propietario.

**Artículo cuarto. — Nacimiento de la obligación de pago.**

1. La obligación de pago nace en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios vinculados al saneamiento de aguas residuales o, en su caso, desde el comienzo de dicha utilización.

2. Para otros servicios complementarios, la obligación de pago nace en el momento de su prestación o caso de ser necesaria la petición por parte del interesado, en el momento de la solicitud.

**Artículo quinto. — Período y devengo.**

1. En el caso de servicios de tracto sucesivo, el período corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

2. En los supuestos de alta, baja y cambio de titularidad, la tarifa se prorrateará por días naturales.

**II. CUANTIFICACIÓN DE LAS TARIFAS.**

**1.ª. — PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS:**

**Artículo sexto. — Estructura de las tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas.**

1. De acuerdo con los criterios previstos en los artículos 7.4 y 60 de la OMECGIA, las tarifas aplicables por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, se componen de dos elementos distintos, una parte fija y una parte variable, en función del consumo.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se establece también una modalidad llamada «a tanto alzado», que será aplicable a los supuestos previstos en el artículo 36 de la OMECGIA.

**Artículo séptimo. — Determinación de la cuota fija.**

1. La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Calibre contador (en mm):
- Hasta 20: 0,054020 euros.
- 25: 0,366279 euros.
- 30: 0,576090 euros.
- 40: 1,068611 euros.
- 50: 1,750495 euros.
- 65: 3,039584 euros.



- 80: 4,800746 euros.
- 100: 7,775431 euros.
- 125: 12,672192 euros.
- 150: 18,954946 euros.
- 200: 35,601979 euros.
- 250: 57,833880 euros.
- 300: 86,122722 euros.
- 400: 161,938951 euros.
- 500: 264,171731 euros.

2. En el caso de pólizas compatibles con la aplicación de coeficiente colectivo, la cuota fija será el importe mayor de los siguientes:

- La cuota correspondiente al calibre del contador totalizador.
- La cuota correspondiente a un contador de 20 mm, multiplicada por el coeficiente colectivo.

3. Debido a que en los artículos 20.3 y 35 de la Ordenanza municipal de prevención de incendios se exige un calibre de contador determinado por razones de seguridad, en las pólizas de uso «incendios» se aplicará, como máximo, la cuota fija correspondiente a un contador de calibre 20 mm.

4. En el caso de caudalímetros de vertido o pólizas de saneamiento con determinación de consumos por fórmula estimativa, la cuota fija aplicable será la correspondiente a un calibre 30 mm.

5. Cuando el contador instalado sea propiedad del abonado, será de aplicación un coeficiente de 0,95 sobre la tarifa aplicable.

6. Cuando una póliza cumpla los requisitos exigidos en el artículo vigésimo cuarto de la presente ordenanza, serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, en función del tipo de hogar que corresponda y previa solicitud del interesado:

- Tipo de hogar y coeficiente:
  - Tipo 1: 0,5000.
  - Tipo 2: 1,0000.
  - Tipo 3: 0,5000.

*Artículo octavo. — Procedimiento para la determinación de la cuota variable.*

1. La parte variable de la cuota está formada por tres tramos de consumo con precios progresivos en función del uso asignado a la póliza, que se aplican sobre los metros cúbicos consumidos y/o vertidos en el período de facturación, y que cumple con los principios de equidad y eficiencia en el uso del recurso.

2. Para la determinación de la cuota variable se precisa:

- Fijar los consumos.
- Distribuir los metros cúbicos suministrados entre los tramos de consumo.
- Aplicar las tarifas sobre los metros cúbicos asignados a cada tramo, así como los coeficientes que correspondan. Se establecen tres tarifas: la tarifa núm. 1 se aplica a usos domésticos y asimilados; la tarifa núm. 2 a usos no domésticos y la tarifa núm. 3 (per cápita) se aplica a usos domésticos en los términos previstos en el artículo duodécimo de la presente Ordenanza.

*Artículo noveno. — Fijación de consumos para la determinación de la cuota variable.*

1. El consumo imputable a una póliza será el que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en la Sección 3.<sup>a</sup> «Control de consumos. Lecturas y facturaciones» del capítulo IV de la OMECGIA.

2. En el caso de que la fijación de consumos se lleve a cabo por alguno de los métodos de estimación previstos en el artículo 57 de la OMECGIA, éstos tendrán el carácter de firme en el supuesto de incidencias que impidan al contador registrar los consumos efectuados (avería, desaparición, rotura, manipulación de precintos, etc.), y a cuenta en los otros supuestos, en los que se regularizarán los períodos no prescritos, por exceso o por defecto, en la primera facturación que se emita una vez se hayan podido obtener los datos registrados por el contador.

3. En los supuestos previstos en el artº 58.4 de la OMECGIA, será de aplicación un coeficiente de «ajuste de vertido» para la determinación de los metros cúbicos consumidos.



4. En el caso de totalizadores a facturar «por diferencias», el consumo imputable en un determinado período será el que se obtenga por diferencia entre el consumo medido por dicho contador y la suma acumulada de los consumos imputables a los contadores divisionarios abastecidos a través de él.

Artículo décimo. — *Distribución de los metros cúbicos suministrados entre los tramos de consumo para la determinación de la cuota variable.*

1. Con carácter general se considera que la cantidad de agua consumida equivale a la cantidad de agua vertida.

2. Los metros cúbicos imputables a cada tramo de la tarifa se obtendrán por aplicación de las siguientes fórmulas, redondeando el resultado al metro cúbico más próximo:

M<sup>3</sup> Tramo 1 = Consumo medio diario (Cn) desde 0 m<sup>3</sup> hasta 0,200 m<sup>3</sup> x días de facturación x coeficientes de tramo x coeficiente colectivo

Si 0,2 < Cn ≤ 0,616:

M<sup>3</sup> Tramo 2 = (Cn - 0,2) (Consumo medio diario desde 0,200 m<sup>3</sup> hasta 0,616m<sup>3</sup>) x días de facturación x coeficientes de tramo x coeficiente colectivo

Si Cn > 0,616:

M<sup>3</sup> Tramo 3 = (Cn - 0,616) (Resto consumo medio diario mayor de 0,616 m<sup>3</sup>) x días de facturación x coeficientes de tramo x coeficiente colectivo

**DONDE:**

Cn = Consumo medio diario de la póliza en el período a valorar.

3. El coeficiente colectivo será de aplicación, exclusivamente, en pólizas de suministro de agua fría y/o caliente a viviendas en urbanizaciones cuyos consumos se controlen a través de contador totalizador o en establecimientos de concentración de carácter asistencial, en los términos previstos en el artículo 52 de la OMECGIA.

4. En el caso de la tarifa núm. 3, «Usos domésticos per cápita», los metros cúbicos imputables al segundo y tercer tramo se determinan por aplicación de las siguientes fórmulas:

Si 0,2 < Cn y (Cn - 0,2)/(n - 1) ≤ 0,083334 m<sup>3</sup>/persona/día:

M<sup>3</sup> Tramo 2 = (Cn - 0,2)/(n - 1) (hasta 0,083334 m<sup>3</sup>/persona/día) x (n - 1) x días de facturación x coeficientes de tramo

Si (Cn - 0,2)/(n - 1) > 0,083334 m<sup>3</sup>/persona/día:

M<sup>3</sup> Tramo 3 = Resto de consumo: Cn - [0,2 + 0,083334 x (n - 1)] x días de facturación x coeficientes de tramo

**DONDE:**

Cn = Consumo medio diario de la póliza en el período a valorar.

n = Número de miembros del hogar.

5. Para la obtención del consumo medio diario, se dividirán los metros cúbicos consumidos o estimados entre el número de días que compongan el período de facturación (días transcurridos entre dos lecturas consecutivas o, en su caso, período estimado) y el coeficiente colectivo, si lo hubiera.

6. Sobre los consumos asignables a cada tramo de consumo en un período dado se aplicarán los siguientes coeficientes de tramo, que aumentarán o reducirán los metros cúbicos que le sean asignables:

Código	Uso	Coeficientes de tramo de consumo			
		Tarifa aplicable	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
1	Doméstico	1,3	1,00	1,00	1,00
2	Comercial	2	1,00	1,00	1,00
3	Industrial	2	1,00	1,00	1,00
4	Obras	2	1,00	1,00	1,00
5	Riegos	2	1,00	1,00	1,00
6	Clubes deportivos	2	1,00	1,00	1,00
7	Refrigeración	2	1,00	1,00	1,00
8	Incendios	2	1,00	1,00	1,00
9	Limpieza	1	0,00	1,50	1,00
A	Totalizador	1	1,00	1,00	1,00
B	Agua caliente	1	0,00	0,75	1,00



Código	Uso	Tarifa aplicable	Coeficientes de tramo de consumo		
			Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
C	Garaje	1	0,00	1,50	1,00
D	Servicios comunes	1	0,00	1,50	1,00
E	Recogida diurna	2	1,00	1,00	1,00
I	Mercado	2	1,00	1,00	1,00
J	Calderas agua	1,3	1,00	1,00	1,00
K	Calderas calefacción	1	0,00	1,50	1,00
M	Totalizador nave industrial	2	1,00	1,00	1,00
P	Totalizador por diferencias	2	1,00	1,00	1,00

Los metros cúbicos no aplicados en los dos primeros tramos se incorporarán al tramo tercero.

Artículo undécimo. — *Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable.*

1. Sobre los metros cúbicos asignados a cada tramo serán de aplicación las tarifas y los coeficientes que correspondan, según lo previsto en la presente Ordenanza, cuya suma acumulada dará lugar a la cuota variable, según la fórmula siguiente:

Importe de tramo «t» = consumo de tramo «t» x precio de tramo «t» x coeficientes aplicables

**DONDE:** «t» = 1, 2 o 3

2. La tarifa aplicable (doméstica/no doméstica) será la que corresponda al uso, de acuerdo con la tabla de correspondencias del artículo anterior. La asignación del uso a una determinada póliza se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y el anexo XII de la OMECGIA. La tarifa núm. 3 se aplicará a los supuestos previstos en el artículo siguiente.

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

**Tarifa núm. 1. Usos domésticos y asimilados**

- Tramos consumo:
  - De 0 a 0,2 m<sup>3</sup>/día: 0,264 euros.
  - De 0,2 hasta 0,616 m<sup>3</sup>/día: 0,633 euros.
  - Más de 0,616 m<sup>3</sup>/día: 1,582 euros.

**Tarifa núm. 2. Usos no domésticos**

- Tramos consumo:
  - De 0 a 0,2 m<sup>3</sup>/día: 0,633 euros.
  - De 0,2 hasta 0,616 m<sup>3</sup>/día: 0,633 euros.
  - Más de 0,616 m<sup>3</sup>/día: 1,740 euros.

**Tarifa núm. 3. Usos domésticos «per cápita»**

- Tramos consumo:
  - De 0 a 0,2 m<sup>3</sup>/día: 0,264 euros.
  - Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m<sup>3</sup>/persona/día: 0,633 euros.
  - Resto de consumo: 1,582 euros.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la OMECGIA, podrá modularse la cuota variable en usos no domésticos, por aplicación de los coeficientes «K1», «K2» y «F». Los requisitos y procedimientos para su aplicación se describen en el anexo XVI de la OMECGIA.

5. Cuando una póliza cumpla los requisitos exigidos en el artículo vigésimo cuarto de la presente Ordenanza, serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, en función del tipo de hogar que corresponda y previa solicitud del interesado:

Tipo hogar	Tramo 1	Coeficientes cuota variable	
		Tramo 2	Tramo 3
Tipo 1	0,0100	0,2500	1,0000
Tipo 2	0,9300	0,9300	1,0000
Tipo 3	0,5000	0,5000	1,0000



Artículo duodécimo. — *Tarifa «per cápita» para usos domésticos.*

1. En el caso de hogares habitados por familias numerosas (de acuerdo con la definición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas) o formados por más de 6 personas empadronadas en la misma vivienda, independientemente de su vinculación, podrá solicitarse la aplicación de la tarifa núm. 3, «Usos domésticos per cápita».

2. La aplicación de la tarifa exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el titular de la póliza esté empadronado en la vivienda y cuente con el preceptivo título de ocupación.

b) Que no se realicen actividades económicas en la vivienda.

c) Que el abastecimiento no se produzca a través de contador totalizador, ni en la modalidad de «tanto alzado»

d) Que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

3. La tarifa supone un valor para la variable «n» (número de miembros del hogar) que determinará la amplitud del segundo tramo de la tarifa núm. 3 aplicable. Solo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

Artículo decimotercero. — *Incentivos al uso eficiente del agua: disminución de consumos en usos domésticos.*

De acuerdo con el objetivo 4 del artículo 1 de la OMECGIA y en aplicación del principio de sostenibilidad recogido en el artículo 3. a) de dicha ordenanza, será de aplicación un coeficiente del 0,90 sobre la cuota variable de las tarifas núms. 1 y 3, en función del volumen de agua consumida en períodos anuales consecutivos y de acuerdo con el principio de «quien contamina paga», a todas aquellas pólizas de uso doméstico y asimilados que cumplan los siguientes requisitos:

a) El consumo comparado de los dos años anteriores, entendiéndose cada año como el tiempo que media entre cuatro lecturas consecutivas para pólizas de facturación trimestral, o doce lecturas para pólizas de facturación mensual, haya experimentado una disminución mínima del 10%.

b) No se haya solicitado la baja con anterioridad al 31 de diciembre del segundo año a comparar.

c) El alta de la póliza sea anterior al 1 de enero del primer año a comparar.

d) Se disponga de todas las lecturas, bien por toma directa o facilitada por el usuario a través de los medios puestos a su disposición. A los efectos de considerar que se dispone de todas las lecturas, se desecharán aquellas en las que se haya producido alguna incidencia que afecte al consumo o su medición: escape, bajo consumo justificado, contador antiguo, error en lectura anterior, error en lectura enviada por el abonado, contador parado, etc.

e) El consumo anual en cualquiera de los años a comparar no sea inferior a 37 m<sup>3</sup>/año.

f) El titular de la póliza sea Comunidad de Propietarios de viviendas o persona física no fallecida, empadronada en Zaragoza y, en ambos casos, con domicilio fiscal en Zaragoza y correctamente identificado en las bases de datos de gestión..

g) El titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

Artículo decimocuarto. — *Cuota variable en el supuesto de consumos atípicos en las instalaciones particulares.*

Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 de la OMECGIA, procederá la regularización de los recibos afectados por consumos atípicos, retrotrayéndose como máximo a un año, contado desde la facturación anterior a aquella en que los consumos se consideren normalizados, atendiendo a las peculiaridades de cada póliza.

Su aplicación estará condicionada a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

Artículo decimoquinto. — *Facturación de consumos afectados por tarifas distintas.*

En aquellos supuestos en que el consumo corresponda a un período sujeto a tarifas distintas, se prorrateará dicho consumo entre los días transcurridos desde la última lectura facturada, valorándose los consumos anteriores a la entrada en vigor



de las tarifas vigentes (con independencia del año en que dichos consumos se produjeran) con arreglo a las tarifas vigentes en el período anterior al período en curso y los consumos posteriores con arreglo a las tarifas de este último.

Artículo decimosexto. — *Cuantificación de la tarifa en la modalidad de «tanto alzado».*

1. La cuota fija no será de aplicación a las pólizas en la modalidad de «tanto alzado».

2. Para la determinación de la cuota variable se tendrá en cuenta lo previsto en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Uso	Consumo imputable
A	Doméstico	383 m <sup>3</sup> /año
B	Comercial, industrial o similares	700 m <sup>3</sup> /año

3. Cuando hubiera una manifiesta diferencia entre esos consumos y el consumo estimado por los Servicios Técnicos, se podrá fijar un consumo específico para una póliza determinada mediante estimación indirecta, consumos medios, u otros estudios técnicos. A estos efectos el consumo establecido con arreglo a lo previsto en el apartado anterior tendrá la consideración de consumo mínimo aplicable.

4. Será de aplicación un coeficiente de 0,34 sobre las tarifas del epígrafe A), en la modalidad de «tanto alzado», cuando concurren las circunstancias siguientes, previa petición del titular de la póliza:

- En aquellas fincas en las que por su antigüedad resulte técnicamente inviable la modificación de la instalación que la colocación del contador exige.
- En los supuestos excepcionales en los que, previa comprobación de la capacidad económica del usuario por parte de los servicios municipales competentes, la obra a realizar por éste exceda de sus posibilidades.

Artículo decimoséptimo. — *Coeficiente aplicable a las tarifas en las modalidades por contador o a tanto alzado en el caso de actividades económicas afectadas por obras.*

1. En los supuestos de pólizas con un consumo medio igual o superior a 0,750 m<sup>3</sup>/día, correspondientes a locales utilizados para el ejercicio de actividades económicas clasificadas en la división 6.<sup>a</sup> de la sección 1.<sup>a</sup> de las tarifas del impuesto de actividades económicas, ubicados en vías públicas afectadas directamente por obras municipales de renovación de servicios, aceras y pavimentos, será aplicable un coeficiente sobre la cuota variable, de acuerdo al siguiente baremo:

- Obras con duración entre 3 y 6 meses: 0,50.
- Obras con duración superior a 6 meses: 0,20.

2. Se entenderá que un local está ubicado en una determinada vía pública cuando en ella concurre algún elemento significativo del local, tales como escapes, accesos públicos, etc.

3. Su aplicación estará condicionada a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

#### 2.<sup>a</sup> – OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo decimoctavo. — *Tarifa por establecimiento de puntos de suministro.*

1. La tarifa por establecimiento de puntos de suministro se exigirá por la prestación de los servicios enumerados en el inciso a) del apartado 2 del artículo segundo de la presente Ordenanza.

2. Las cuotas por establecimiento de puntos de suministro, se abonarán una única vez por cada nuevo punto de suministro, considerándose como tal el que sea de nueva instalación o no hubiera sido contratado con anterioridad, o suponga un aumento de calibre.

3. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

- Calibre (en mm) y precio:
  - 13: 48,53 euros.
  - 15: 48,53 euros.
  - 20: 48,53 euros.
  - 25: 75,48 euros.
  - 30: 108,91 euros.

- 40: 194,10 euros.
- 50: 303,02 euros.
- 65: 511,14 euros.
- 80: 773,18 euros.
- 100: 1.208,83 euros.
- 125: 1.888,19 euros.
- 150: 2.718,52 euros.
- 200: 4.833,16 euros.
- 250: 7.550,61 euros.
- 300: 10.873,00 euros.
- 400: 19.329,42 euros.
- 500: 30.201,35 euros.

4. Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

a) La cuota será la correspondiente al calibre del contador instalado, excepto los puntos de suministro destinados exclusivamente a prevención de incendios, en cuyo caso la cuota aplicable será, como máximo, la correspondiente a un calibre 20 mm.

b) En el caso de caudalímetros de vertido o pólizas de saneamiento con determinación de consumos por fórmula estimativa, la tarifa aplicable será la correspondiente a un calibre de 30mm.

c) A los obligados al pago que cumplan los requisitos exigidos en el artículo vigésimo cuarto, se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Tipo de hogar y coeficiente:
  - Tipo 1: 0,25.
  - Tipo 2: 0,50.
  - Tipo 3: 0,50.

Artículo decimonoveno. — *Tarifa de contratación.*

1. Las tarifas de contratación se exigirán por la prestación de los servicios enumerados en el inciso b) del apartado 2 del artículo segundo de la presente Ordenanza.

2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro en función del tipo de gestión solicitada:

- Tipo gestión e importe:
  - Alta: 18,50 euros.
  - Baja: 18,50 euros.
  - Cambio de titular sin lectura facilitada por el abonado: 10 euros.
  - Cambio de titular con lectura facilitada por el abonado: 5 euros.

Artículo vigésimo. — *Tarifa por verificación de contador.*

La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o este sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre instalado en el punto de servicio:

- Calibre (en mm):
  - Hasta 20: 36,00 euros.
  - 25: 44,62 euros.
  - 30: 48,99 euros.
  - 40: 58,13 euros.
  - 50: 85,70 euros.
  - 65: 89,25 euros.
  - 80: 121,39 euros.
  - 100: 138,75 euros.
  - 125 y siguientes: 157,13 euros.

Artículo vigesimoprimer. — *Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes.*

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

Calibre (en mm)	Tarifa A. Punto suministro tecnología magnética	TARIFA B. Punto suministro tecnología electrónica
13	64,03	160,47
15	74,97	160,47
20	95,05	194,00

Calibre (en mm)	Tarifa A. Punto suministro tecnología magnética	TARIFA B. Punto suministro tecnología electrónica
25	159,29	409,57
30	218,13	555,50
40	326,07	682,18
50	657,33	1182,80
65	797,52	1367,55
80	981,61	1669,85
100	1.202,41	2.001,67
125	1.398,47	2.237,78
150	1.712,37	2.573,41
200	3.251,12	2.918,84
250	4.046,38	3.352,49
300	5.421,17	
400	8.720,26	
500	11.119,69	

2. Cuando se proceda exclusivamente al precinto de la instalación, será de aplicación la tarifa correspondiente a la tecnología del último contador adscrito al punto de suministro y, en su defecto, la tarifa «A».

Artículo vigesimosegundo. — *Tarifa por restablecimiento del servicio.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

- Calibre (en mm):
  - Hasta 20: 36,00 euros.
  - 25: 44,62 euros.
  - 30: 48,99 euros.
  - 40: 58,13 euros.
  - 50: 85,70 euros.
  - 65: 89,25 euros.
  - 80: 121,39 euros.
  - 100: 138,75 euros.
  - 125 y siguientes: 157,13 euros.

2. En ningún caso se podrá exigir el pago de este importe si no se hubiera efectuado la suspensión del suministro.

Artículo vigesimotercero. — *Tarifa por tratamiento de vertidos de fosas sépticas y asimilados.*

Sobre aquellos vertidos no incorporados a la red pública de saneamiento, de los previstos en el artículo 84 de la OMECGIA, que sean admitidos en las estaciones depuradoras de aguas residuales municipales, se aplicará una tarifa de 22 euros por tm o fracción.

3.<sup>a</sup> — CUESTIONES COMUNES:

Artículo vigesimocuarto. — *Tipificación de hogares en función de su capacidad económica*

1. Atendiendo a la capacidad económica de los obligados al pago de la tarifa que figuren empadronados en el término municipal de Zaragoza se establecen las siguientes tipologías de hogares:

a) Tipo 1. Hogares de hasta 4 miembros en los que los ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de la vivienda no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente por 1,123. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda, la cantidad anterior se incrementará en un 25% de la base (SMI x 1,123).

b) Tipo 2. Hogares de hasta 5 miembros en los que el límite de ingresos conjuntos de los ocupantes de la vivienda sea superior al SMI x 1,50 e inferior al SMI x 1,66. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda se incrementará la base en la cantidad prevista para el «Tipo 1».

c) Tipo 3. Hogares de hasta 5 miembros en los que el límite de ingresos conjuntos de los ocupantes de la vivienda supere el límite máximo para el «Tipo 1» pero



sea inferior al S.M.I. x 1,50. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda se incrementará la base en la cantidad prevista para el «Tipo 1».

2. Ninguno de los tipos anteriores podrá disponer de bienes, activos financieros, o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el SMI.

3. Los coeficientes previstos en esta ordenanza para cada uno de los tipos de hogares descritos sólo serán de aplicación a la vivienda habitual del titular de la póliza, considerándose como tal aquella en que figure empadronado, y mientras se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

4. Su aplicación estará condicionada a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

### III. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

#### Artículo vigesimoquinto. — *Gestión padronal.*

1. La gestión padronal se realizará en coordinación entre la Sociedad Pública Gestora y el Ayuntamiento de Zaragoza, atendándose a los criterios definidos por este último, en particular, en lo que concierne a la tramitación de altas y bajas en el servicio y a los efectos de las regularizaciones que se deduzcan de las reclamaciones de los abonados o de la propia gestión. En atención a un desarrollo eficiente de la gestión padronal la Sociedad Pública Gestora y el Ayuntamiento coordinarán especialmente el empleo de las herramientas informáticas propias de la función.

En este sentido, el alta en el padrón de la tasa por abastecimiento de agua supondrá, con carácter general, igualmente el alta en el padrón de la tarifa de saneamiento y depuración, y, en su caso, en el padrón de las tasas por recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

2. La gestión de las altas, bajas y modificaciones se realizará en los términos previstos en el artículo 35 y concordantes de la OMECGIA.

3. Cuando las condiciones de facturación dependan de la comprobación fehaciente de aspectos técnicos o formales, su aplicación deberá ser solicitada expresamente por el titular, con efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se solicite.

4. Cualquier modificación con efectos sobre las tarifas posterior al alta deberá comunicarse en el plazo máximo de treinta días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 de la OMECGIA, y surtirá efecto en el período de facturación siguiente a aquél en que se solicite o comuniqué.

5. Excepcionalmente, los valores del coeficiente «F» mayores de la unidad, serán de aplicación a partir de la facturación siguiente a aquella en que se comuniqué al obligado al pago el valor comprobado.

#### Artículo vigesimosexto. — *Sistema de cobro.*

1. La facturación correspondiente a la tarifa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas se realizará a través de recibo conjunto con las tasas o tarifas correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua y de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

2. La gestión cobratoria la realizará la propia Sociedad Pública Gestora.

3. Sobre el importe de los servicios facturados se repercutirá el IVA, así como cualesquiera tributos y recargos legalmente establecidos a favor de otros entes públicos.

#### Artículo vigesimoséptimo. — *Periodicidad de facturación y plazos de pago.*

1. La periodicidad de facturación será trimestral o mensual, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 54 OMECGIA.

El pago voluntario se realizará durante dos meses y medio siguientes a la finalización de dicho período de facturación. En el caso de que se haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos, se cargarán en cuenta el último día de ese período.

2. Se establecen las siguientes excepciones:

a) Los contadores totalizadores sujetos a facturación «por diferencias» y los contadores divisionarios abastecidos a través de ellos, se facturarán con la periodicidad que en cada supuesto se establezca, de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de independización suscrito.



b) Las pólizas de agua en la modalidad de «tanto alzado», se facturarán trimestralmente en todo caso.

c) Cualesquiera otras previstas en la OMECGIA.

3. Los servicios complementarios previstos en la presente Ordenanza se incluirán en recibo a partir de la facturación en que se hubieran prestado.

Artículo vigesimooctavo. — *Impago de los recibos.*

1. El retraso en el pago determinará la aplicación de los siguientes cargos e intereses.

a) En concepto de gastos de gestión y tramitación, se aplicará un cargo sobre el importe nominal del recibo cuya cuantía se indica a continuación:

—Un 5% en el caso que el pago se produzca antes de recibir comunicación de la sociedad pública gestora intimándole a efectuarlo.

—Un 10% en el caso que el pago se produzca hasta el día 20 del mes o hasta el día 5 del siguiente, en función de la quincena en la que se le comunique.

—Un 20% en el resto de supuestos.

b) En concepto de intereses moratorios, para aquellos recibos afectados con cargo del 20% por gastos de gestión y tramitación.

El tipo de interés será el legal del dinero, aplicable desde el día siguiente a la finalización del período de pago voluntario.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el impago de los recibos podrá dar lugar a la privación del suministro, en los términos previstos en el artículo 62 y concordantes de la OMECGIA.

Artículo vigesimonoveno. — *Reglas especiales.*

En la aplicación de las distintas tarifas y coeficientes se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

a) En la tarifa «per cápita» para usos domésticos (artículo decimotercero de la presente Ordenanza).

Esta tarifa se aplicará en los términos previstos en los artículos 13 y 33 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento.

b) En el coeficiente aplicable a las tarifas en las modalidades por contador o a tanto alzado en el caso de actividades económicas afectadas por obras.

Este coeficiente se aplicará en los términos previstos en los artículos 19 y 33 b) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento.

c) En la tarifa por establecimiento de puntos de suministro.

El pago se realizará al formalizar el alta en el servicio o ejecutar la modificación del calibre del punto de suministro.

d) En la tarifa por restablecimiento del servicio.

1. El pago se exigirá con carácter previo al restablecimiento del servicio.

2. Rescindida la póliza, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 65 de la OMECGIA, la reanudación del servicio a nombre de cualquiera de los usuarios afectados por el expediente de suspensión de suministro solo podrá efectuarse mediante suscripción de nueva póliza, previa subsanación de las causas que la motivaron y pago de los gastos de contratación y los ocasionados por el restablecimiento del servicio.

e) En el coeficiente reductor por razones de capacidad económica.

Este coeficiente se aplicará en los términos previstos en los artículos 29 y 33 f) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento.

f) En la cuota variable por consumos atípicos en las instalaciones particulares.

La regularización correspondiente a esta modalidad se aplicará en los mismos términos y condiciones en que sea aplicable en la tasa de abastecimiento, a la vista de los artículos 15 y 33 g) de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Artículo trigésimo. — *Comprobación e investigación.*

1. La comprobación de los elementos configuradores de la tarifa se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 y 53 de la OMECGIA en cuanto a la medición de los consumos.

2. En particular, cuando de la verificación del contador adscrito a una póliza se deduzca la existencia de error de medición que supere el error máximo admitido, procederá la regularización de los consumos facturados, sin que el período a regularizar pueda superar el año, desde el período de lectura en que fuese solicitada la verificación.



BOPZ

*Disposición adicional. — Fijación de tarifas para años sucesivos*

El Gobierno de Zaragoza actualizará las tarifas para el año 2014 y sucesivos, sobre la base de lo previsto en la presente Ordenanza y a la vista de la propuesta formulada por la Sociedad Pública Gestora.

*Disposición final. — Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 y disposición adicional cuarta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1646

### AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto municipal 2020 sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de fecha 27 de enero de 2020.

De conformidad con el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos junto con la plantilla de personal.

#### **Presupuesto 2020**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	79.565,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.632,00
4	Transferencias corrientes	11.500,00
6	Inversiones reales	128.106,38
	Total presupuesto	316.803,38

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	85.600,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	30.550,00
4	Transferencias corrientes	67.547,00
6	Enajenación de inversiones reales	46.620,00
7	Transferencias de capital	81.486,38
	Total presupuesto	316.803,38

#### **Plantilla de personal funcionario y laboral**

PERSONAL FUNCIONARIO 2020:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 26, en propiedad agrupada.

PERSONAL LABORAL FIJO 2020:

—Una plaza de limpiadora (contrato a tiempo parcial).

—Una plaza de administrativo (contrato a tiempo parcial).

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albeta, a 25 de febrero de 2020. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuenca López.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1699

### AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

El señor alcalde del Ayuntamiento de Brea de Aragón, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, ha dictado con fecha 27 de febrero de 2020 la siguiente resolución:

«Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Brea de Aragón, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo. — *Dirección de la sede electrónica.*

1. El acceso de los interesados a la sede electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://breadearagon.sedelectronica.es>.

2. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos, de la Administración Pública o del Ayuntamiento en sus relaciones con estos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Tercero. — *Responsables y órganos competentes.*

1. La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Brea de Aragón.

2. La gestión de los contenidos de la sede corresponderá a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

3. La información y los servicios incluidos en la sede electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Cuarto. — *Contenido de la sede electrónica.*

1. El contenido mínimo incluido en la sede electrónica será:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma, y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la Sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Asimismo la sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.





d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Indicación de la fecha y hora oficial.

j) Los días declarados como inhábiles.

3. Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Quinto. — La creación de la sede se publicará en el BOPZ. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, dando posteriormente cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Brea de Aragón, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde, Raúl García Asensio.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1677

### AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2020, se inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un núcleo zoológico de tortugas terrestres en la parcela 39-B de la Urbanización Virgen de la Columna, de El Burgo de Ebro, solicitado por David Jesús Moreno García.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

El Burgo de Ebro, a 25 de febrero de 2020. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1649

### AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

*ANUNCIO relativo a oposición para cubrir puesto de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Escatrón.*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar administrativo/a para el Ayuntamiento de Escatrón mediante oposición libre, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 23, de fecha 30 de enero de 2020, cuyas características son:

#### **01.004 AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PUESTO:

Adscripción (Unidad/Servicio): Área de Administración General.

Dotación (número de plazas): Una.

Acceso a la plaza: Oposición o concurso-oposición.

Forma de provisión de la plaza: Concurso.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 12-18.

Complemento específico: 6.982,50 euros.

Dedicación especial: Normal.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: —.

Naturaleza: Funcionario.

Jornada laboral: Completa 37,5 horas.

Segundo. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban

en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente (Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976 o cualquier otro equivalente a los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Además, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de Escatrón: <http://escatron.cumpletransparencia.es/>.

Cuarto. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de una plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinto. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Por decreto de la Alcaldía se establecerá la composición del órgano de selección que, en todo caso, estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario.



—Tres vocales, de los cuales al menos uno será un representante de la comunidad autónoma.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición que consistirá en la realización de dos pruebas, de capacidad y aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 120 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 90 puntos en el primer ejercicio y de 30 puntos en el segundo.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por noventa preguntas que versarán sobre el contenido del temario (anexo II).

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 1 punto; las respuestas erróneas descontarán 0,3 puntos, no existiendo penalización por las respuestas sin responder.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 45 puntos.

La puntuación máxima será de 90 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario y las tareas del puesto de trabajo, o bien un ejercicio de tratamiento de textos o bien una combinación de ambos.

El tiempo para la realización de la misma se determinará por el tribunal momentos antes del comienzo de la prueba y tendrá una duración mínimo de treinta minutos y máximo de noventa minutos.

El tribunal podrá decidir si la prueba debe ser leída por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones de las pruebas.

Este ejercicio puede ser puntuado con un máximo de 30 puntos para superar la prueba será necesario obtener al menos 15 puntos.

El tribunal deberá valorar la correcta resolución del caso práctico, claridad en la resolución del mismo, conocimientos aplicados, el manejo de los programas de tratamiento de textos, etc.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en todas las pruebas realizadas durante la fase de oposición.

Si hubiese empate, tendrá preferencia quien haya obtenido mejor nota en el primer ejercicio, y si persiste el tribunal podrá convocar una tercera prueba para provocar el desempate entre los aspirantes empatados.



Octava. — *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y aviso en el portal de transparencia, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, quien, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el BOPZ.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Novena. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Escatrón, a 26 de febrero de 2020. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

#### ANEXO I

##### ***Solicitud de participación en oposición***

Ilustrísimo señor:

Don/Doña ....., con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., piso ....., teléfono .....

Correo electrónico: .....

EXPONE: Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la selección de un operario de servicios múltiples.

Que adjunta a esta instancia, debidamente compulsados:

—Copia del DNI.

—Copia de la titulación exigida para acceder a la convocatoria.

—Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Por la presente presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, se admita al que suscribe a la oposición de la plaza de auxiliar administrativo.

En ....., a ..... de ..... de 2020.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN.

#### ANEXO II

##### ***Temario de la oposición***

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las comunidades autónomas y las Diputaciones Provinciales.

# N P O B

Tema 4. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 5. El municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 6. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 11. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

Tema 12. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

Tema 14. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 16. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. Procedimiento de contratación. El contrato menor.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

Tema 19. Las formas de actividad de las entidades locales. El fomento. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 20. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 22. Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 23. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónica.

Tema 24. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.





BOPN

Tema 25. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especiales consideración al archivo de gestión.

Tema 26. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de proceso de textos: hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 27. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo Administrativo.

Tema 28. Las ordenanzas reguladoras en el Ayuntamiento de Escatrón.

Tema 29. La factura, sus requisitos formales.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1708

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 104 bis punto quinto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que actualmente el puesto reservado para personal eventual es uno.

Se publica semestralmente en la sede electrónica y en el BOPZ el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, en aplicación del mandato contenido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En La Almunia de Doña Godina, a 27 de febrero de 2020. — El concejal delegado de Economía, Hacienda y Personal, Juan José Moreno Artiaga.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1687

### AYUNTAMIENTO DE MARA

No habiéndose presentado alegaciones en período de información pública de la aprobación inicial y cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 ha quedado aprobado de forma definitiva y su resumen por capítulos es el siguiente:

#### Presupuesto 2020

##### Gastos

	<u>Importe en euros</u>
I. Gastos de personal	58.700,00
II. Bienes corrientes y servicios	95.200,00
III. Gastos financieros	1.500,00
IV. Transferencias corrientes	14.800,00
V. Fondo de contingencia e imprevistos	2.000,00
VI. Inversiones reales	127.000,00
VII. Transferencias de capital	2.800,00
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	18.000,00
Suma del estado de gastos	320.000,00

##### Ingresos

	<u>Importe en euros</u>
I. Impuestos directos	49.800,00
III. Tasas y otros ingresos	50.300,00
IV. Transferencias corrientes	97.600,00
V. Ingresos patrimoniales	16.700,00
VI. Enajenación de inversiones reales	100,00
VII. Transferencias de capital	105.500,00
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	0,00
Suma del estado de ingresos	320.000,00

Asimismo han quedado aprobadas las bases de ejecución del presupuesto, así como la plantilla de personal, resultando la siguiente:

##### FUNCIONARIO:

—Secretaria-Intervención. Cubierta. En trámite de agrupación con Cetina.

##### PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de peón obras y servicios. Tiempo parcial. Cubierta

##### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo. Tiempo parcial. Doce meses.

—Una plaza de auxiliar de limpieza. Tiempo parcial. Doce meses.

—Tres plazas de peón servicios (Plus Empleo DPZ). Tiempo completo. Tres meses.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 26 de febrero de 2020. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1697

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mediana de Aragón para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos asciende a 506.443,02 euros y el estado de ingresos a 516.433,02 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mediana de Aragón, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde-presidente, Juan Luis Esteban Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1698

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a la asignación de nombre de calle y numeración a la vivienda sita en el polígono 25, parcela 95 (referencia catastral 50165A025000950001UQ), de Mediana de Aragón.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente la siguiente asignación de nombre de calle y numeración a la parcelasita en el polígono 25, parcela 95 (referencia catastral 50165A025000950001UQ), de Mediana de Aragón, calle Eras, 1C.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Mediana de Aragón, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1682

### AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGÓN

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miedes de Aragón para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 554.963,42 euros y el estado de ingresos a 554.963,42 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miedes de Aragón, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde, José Lorente Aldana.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1647

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2020, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 26 de febrero de 2020. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 1683**

### **AYUNTAMIENTO DE PIEDRATAJADA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2018. Esta cuenta general, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta por plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Piedratajada, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde, Carlos Barbacil Vela.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1693

### AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

*ANUNCIO de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Pradilla de Ebro de fecha 21 de febrero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradilladeebro.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pradilla de Ebro, a 26 de febrero de 2020. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1650

### AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércol u otros residuos sólidos de animales y lodos de depuración y/o generación de energía a partir de residuos u otros procesos similares en terrenos agrícolas de Remolinos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, haciéndose notar que, de no formularse reclamaciones, dicha aprobación devendrá definitiva de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Remolinos, a 26 de febrero de 2020. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 1651**

### **AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, haciéndose notar que, de no formularse reclamaciones, dicha aprobación devendrá definitiva de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Remolinos, a 26 de febrero de 2020. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1686

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

Al no haberse presentado sugerencias, reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ricla de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de obras (anuncio publicado en el BOPZ de 31 de diciembre de 2019).

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### CONTENIDO DE LA MODIFICACION REALIZADA

DONDE DICE:

«*Tipos impositivos.*

—Importe mínimo: 30 euros

• Suelo urbano:

—Obras menores: 2%

—Obras mayores: 3%

Si como consecuencia de la actuación prevista se va a ocupar la vía pública, se presentará una garantía por importe de 0,5 euros/metro cuadrado ocupado por día.

La garantía se devolverá tras la retirada de los elementos que ocupaban en vial.

• Suelo rústico:

—Colocación de cortavientos y mallas antigranizo: 0,50%

—Construcción de balsas: 0,50%

—Construcciones agrícolas: 2 %

En los demás supuestos regirán los tipos generales establecidos para suelo urbano».

SE MODIFICA A TENOR DEL SIGUIENTE CONTENIDO:

«*Tipos impositivos.*

—Importe mínimo: 30 euros

• Suelo urbano:

—Obras menores: 2%.

—Obras mayores: 3%.

En los supuestos de proyectos de demolición que traigan causa en informes o expedientes de ruina tramitados por el Ayuntamiento el tipo impositivo será del 1%.

Si como consecuencia de la actuación prevista se va a ocupar la vía pública, se presentará una garantía por importe de 0,5 euros/metro cuadrado ocupado por día.

La garantía se devolverá tras la retirada de los elementos que ocupaban en vial.

• Suelo rústico:

—Colocación de cortavientos y mallas antigranizo: 0,50%

—Construcción de balsas: 0,50%

—Construcciones agrícolas: 2%

En los demás supuestos regirán los tipos generales establecidos para suelo urbano».

Ricla, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde-presidente, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 1695**

### **AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL**

Por resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 26/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, se ha acordado someter a información pública durante quince días hábiles el proyecto de refuerzo del muro de contención que delimita el brazal de riego de la ermita (fase 2), redactado por el arquitecto don Luis Alberto Pérez Aldanondo, con arreglo a lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Sobradiel, a 27 de febrero de 2020. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1710

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución número 250-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

«Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 8 de julio de 2019, en el que se aprobó entre otros la determinación como cargo con dedicación exclusiva el de la segunda tenencia de Alcaldía concretado en el siguiente detalle: Segunda tenencia de Alcaldía, retribución bruta anual: 21.395,92 euros, en catorce pagas de 1.528,28 euros. Su dedicación será de cuarenta horas a la semana.

Vista la Resolución de la Alcaldía 886/2019, de 8 de julio de 2019 (BOP núm. 173 de 30 de julio), se establece entre otras cuestiones:

Que por decreto núm. 815, de 21 de junio de 2019, se nombró a doña Waldesca Navarro Vela segunda teniente de alcalde.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Determinar que doña Waldesca Navarro Vela, segunda teniente de alcalde, desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, quedando fijada su retribución en los términos aprobados en el acuerdo plenario de 8 de julio de 2019, y por lo tanto con una retribución bruta anual de 21.395,92 euros, en catorce pagas de 1.528,28 euros. Su dedicación será de cuarenta horas a la semana.

Segundo. — Cumplir con los trámites oportunos en cuanto a darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa, y que se publique en el BOPZ y tablón de edictos de la Casa Consistorial de forma íntegra la presente resolución. Asimismo, se publicará el contenido de la misma en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente de la firma de la resolución.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

Visto el escrito presentado por doña Waldesca Navarro Vela, con fecha de registro de entrada 452/2020, de 21 de febrero, mediante el que comunica su renuncia al régimen de dedicación exclusiva como cargo electo municipal con efectos de la fecha de presentación de dicho escrito.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aceptar la renuncia de doña Waldesca Navarro Vela segunda teniente de alcalde, a la dedicación exclusiva y a su retribución económica con efectos de 21 de febrero de 2020, fecha de su solicitud.

Segundo. — Cumplir con los trámites oportunos en cuanto a darle de baja en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — Notificar la presente resolución a la interesada, y que se publique en el BOPZ y tablón de edictos de la Casa Consistorial de forma íntegra la presente resolución. Asimismo, se publicará el contenido de la misma en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente de la firma de la resolución.



BOFN

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

Tarazona, a 25 de febrero de 2020. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1691

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

En este Ayuntamiento se ha iniciado el trámite del proceso de concentración parcelaria en todo el término municipal de Torrelapaja.

Los propietarios de fincas rústicas tienen en el Ayuntamiento la información disponible correspondiente a sus propiedades para poder consultarla y presentar conformidad.

Pueden solicitar información en [torrelapaja@dpz.es](mailto:torrelapaja@dpz.es).

Torrelapaja, a 26 de febrero de 2020. — El alcalde-presidente, José María Martínez Rubio.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1681

### AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Velilla de Ebro, a 27 de febrero de 2020. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Gómez Puyoles.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1640

### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020, con sus bases de ejecución, y la plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria, encontrándose nivelado en gastos e ingresos en la cantidad de 4.089.127,90 euros.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Calatayud, a 26 de febrero de 2020. — El presidente, Ramón Duce Maestro.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 1641**

### **COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020, aprobó inicialmente una modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General, donde puede consultarse, se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido expediente quedará elevada a definitiva.

Calatayud, a 26 de febrero de 2020. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1665

### COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Don José Luis Ansón Gómez, presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

En uso de las atribuciones legalmente conferidas a la Presidencia de la Comarca de Campo de Cariñena, su presidente, con fecha 12 de agosto de 2019, dictó decreto núm. 2019-0437, en cuya virtud se procedía al nombramiento de vicepresidentes, de la Comisión de Gobierno y a la realización de diferentes delegaciones a favor de distintos miembros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena.

El artículo 16 de la Ley 31/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca de Campo de Cariñena, establece que los vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el presidente entre los consejeros comarcales.

#### RESUELVO:

Primero. — Cesar como vicepresidente primero de la Comarca de Campo de Cariñena al señor don Javier Gimeno Guillén.

Segundo. — Dejar sin efecto la delegación del Área de Presidencia en el consejero señor don Javier Gimeno Guillén, efectuada en el apartado tercero del decreto de Presidencia núm. 2019-0437, de 12 de agosto de 2019.

Tercero. — Dejar sin efecto la delegación de firma en el señor don Javier Gimeno Guillén, efectuada en el apartado quinto del decreto de Presidencia núm. 2019-0437, de 12 de agosto de 2019.

Cuarto. — Notificar el presente decreto al señor don Javier Gimeno Guillén.

Quinto. — Dar cuenta del presente decreto a la Comisión de Gobierno y al Consejo Comarcal en la próxima sesión ordinaria que celebren.

Sexto. — Publicar el presente decreto en el BOPZ y en el *Boletín Oficial de Aragón*, sin perjuicio de la efectividad del mismo desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

Cariñena, a 26 de febrero de 2020. — El presidente, José Luis Ansón Gómez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1690

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

*ANUNCIO de aprobación de inicial de la Ordenanza general de subvenciones.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca (<http://rialebro.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alagón, a 27 de febrero de 2020. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1610**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 590/2019, en la que se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Periférica Creatividad y Estrategia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2020, a las 11:20 horas, en la sala de vistas número 28 del edificio Vidal de Canellas (Ciudad de la Justicia de Zaragoza), para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Periférica Creatividad y Estrategia, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1611**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación y citación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 835/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Gestión de Espacios en Comunidad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2021, a las 10:40 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, en la sala número 28 (Ciudad de la Justicia), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestión de Espacios en Comunidad, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1612**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución-sentencia de fecha 30 de enero de 2020 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 866/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, ante este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Sercol Colectividades, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.





**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1613**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 9/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuzola Viajes, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



N  
P  
O  
B

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1614**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 188/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversa Logística Avanzada, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



N  
P  
O  
B

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1615**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 128/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Carazo Torres, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

Núm. 1616

JUZGADO NÚM. 5

*Cédula de notificación*

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto en fecha 19 de febrero de 2020 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 25/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tech Inteligente Group, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:  
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:  
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)